

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 28 de Julio de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2022/049/000339 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



El Teniente Alcalde de Movilidad, Gestión Económica y Contratación eleva para su aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Resultando, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012 se adjudicó a la UTE TRANSPORTES DE MURCIA, en su oferta base, el contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal en la modalidad de concesión, con una inversión de 10.014.101,66 euros, subvención por déficit de explotación por importe total de 28.030.265,33 euros y duración total de 10 años.

Resultando, que ante la finalización del periodo previsto en el contrato, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2022, se acordó la prolongación del contrato por un periodo máximo de dos años, o hasta la adjudicación de un nuevo contrato si ésta se producía con anterioridad a dicho plazo, en base a la previsión del Pliego y la LOTT referida al art. 4.4. Reglamento UE 1370/2007. Esta prolongación se consideró como un plazo de vigencia del propio contrato, en cuanto que estaba prevista en el propio PCAP, y no como una de las medidas extraordinarias para evitar la interrupción del servicio, previstas en el art. 85 de la LOTT, que incluye la posibilidad de adoptar una prórroga forzosa una vez que dicho periodo de vigencia (plazo de duración más posibles prórrogas) haya finalizado.

Considerando, que por la empresa concesionaria se ha venido manteniendo que el contrato finalizó con el transcurso de los 10 años previstos en el PCAP, y que lo acordado por el Ayuntamiento, en realidad ha sido una prórroga forzosa prevista como medida de emergencia en el art. 5.5 del Reglamento UE 1370/2007.

En este sentido, en relación con la prolongación acordada, el actual concesionario manifestó en su momento mediante escrito de fecha 29 de julio de 2022 estar dispuesto a continuar el servicio, si bien “en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumiendo el déficit de explotación y las pérdidas que actualmente soporta”, y proponiendo para evitar tales pérdidas, diversos mecanismos que vienen a modificar las reglas económicas del contrato vigente tal y como vienen aplicándose.

Posteriormente presentó recurso contencioso – administrativo frente al acuerdo de prolongación, que se tramita como PO 487/2022 del JCA nº 4 de Murcia.

En este sentido, manifiesta el concesionario que no concurriría en el este supuesto el presupuesto para acordar la prolongación del servicio en base al art. 4.4 del Reglamento, al no estar justificado la necesidad de amortización de activos así como por no haber sido por el propio concesionario, que está incurriendo en pérdidas año tras año, y porque la causa real de dicha prolongación no habría sido tal necesidad de amortización de activos, sino evitar la interrupción del servicio, por no haber tramitado aún la licitación para la adjudicación del nuevo contrato, con lo que, según mantienen, la facultad ejercida por el ayuntamiento realmente ha sido la medida de emergencia de imposición de una prórroga forzosa prevista en el art. 5.5 del Reglamento. Por estas circunstancias, esta prórroga no puede estar sometida a las mismas condiciones que el contrato que finalizó, sino que dicha prestación debe acompañarse de las compensaciones necesarias para paliar el déficit producido.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Significar que, como consecuencia de esta situación, se produjeron varias paralizaciones en la prestación del servicio, debido a la negativa de los trabajadores de la empresa a prestar el servicio ante el descuelgue del convenio colectivo y reducciones de sueldo anunciados por la empresa, según ésta para reducir el déficit que se viene produciendo en la prestación del servicio. Esta paralización dio lugar al inicio de procedimiento de resolución del contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2023 (en tramitación).

Resultando, que a solicitud de la Concejalía de Movilidad Sostenible y Limpieza Urbana, se emitió informe conjunto del Director de los Servicios Jurídicos, Directora de Tráfico y Transporte y Jefe de Servicio de Contratación, proponiendo una posible solución negociada a la controversia suscitada, y a los distintos procedimientos en trámite derivados de la misma, en forma de acuerdo de terminación convencional en los términos del art. 86 de la Ley 39/2015 LPAC.

En el mismo se recoge jurisprudencia que ha venido reconociendo que en los casos de imposición de medidas de emergencia del art. 5.5. en cuanto equiparables al ejercicio del ius variandi de la Administración, conlleva la obligación de la Administración de compensar la mayor onerosidad del contrato que ello suponga (sentencia del TSJ de Aragón, Zaragoza, de 5 de junio de 2020 rec. 93/2017-, con apoyo en la STS de 18 de noviembre de 1986) o que, en los supuestos de prórroga forzosa, el operador que preste tales servicios tiene derecho a la correspondiente compensación **por las obligaciones de servicio público** impuestas por la Administración, en los términos previstos en el propio Reglamento comunitario (sentencia del TSJ País Vasco de 28 de junio de 2018. Rec. 1020/2017, confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de julio de 2020, recurso de casación 7567/2018).

Este informe jurídico fundamentó la adopción del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2023.

Resultando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión de fecha 19 de mayo de 2023 se autorizó a la Tte. Alcalde de Movilidad Sostenible y Limpieza Urbana a la tramitación de un acuerdo de terminación convencional con la concesionaria UTE Transportes de Murcia, con los compromisos que se indican:

- Mantener la validez del acuerdo de prolongación del servicio adoptado el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha de adopción del presente acuerdo, dados los argumentos legales que sustentaron su adopción, en la medida que los mismos estaban ligados a los datos objetivos de amortización que se recogían en el mismo.
- Adopción de un acuerdo dejando sin efecto tal prolongación conforme al art. 4.4., por un lado, y acordando la prórroga forzosa del contrato por otro, como medida esta última de emergencia en base al art. 5.5. del Reglamento, con el compromiso del Ayuntamiento de negociar y establecer unas condiciones económicas que permitan compensar el déficit que se viene produciendo y hacer viable la prestación del servicio, en los términos del Reglamento 1370/2007, condiciones que, una vez fijadas en el plazo que se determine, y que se apruebe el acuerdo de terminación convencional, se aplicarán desde la fecha del presente acuerdo.
- Compromiso del concesionario de desistir del recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al acuerdo de prolongación, y de renunciar a las reclamaciones económicas por el periodo comprendido desde la aprobación del acuerdo hasta la adopción del presente acuerdo. El acuerdo de terminación convencional que se propone supondrá poner fin a dicha reclamación en vía judicial, así como al procedimiento de resolución contractual en trámite, pues el contrato, en su plazo de vigencia como tal, finalizará con el acuerdo que deje sin

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de TransporteGlorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

efecto la prolongación del servicio, sin perjuicio de la prórroga forzosa que se aprobará como medida de emergencia.

- Compromiso de la empresa de dejar sin efecto el procedimiento de descuelgue del convenio colectivo, y los procedimientos disciplinarios que pudieran haberse iniciado como consecuencia de la paralización del servicio producida, así como del Ayuntamiento de dejar sin efecto los procedimientos de imposición de penalidades que se hayan podido iniciar por incumplimientos derivados de la controversia a que se refiere esta propuesta.

Igualmente se acordó encomendar al Dirección de Tráfico y Transportes la determinación de las condiciones económicas que regirán para la prórroga forzosa que se adopte como medida de emergencia del art. 5.5. del Reglamento 1370/2007 (actualización del índice aplicable al gas según MITECO, eliminación de usuarios comprometidos y otros) que se aplicarán, una vez se adopte el acuerdo de terminación convencional, con efectos retroactivos a la fecha del presente acuerdo.

Una vez fijadas tales condiciones, con la compensación de obligación de servicio público que proceda conforme al Reglamento, y previa conformidad expresa de la UTE Transportes de Murcia, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación, en su caso, y con los informes previos que correspondan, acuerdo de terminación convencional atendiendo el art. 86 de la Ley 39/2015.

Considerando, que el art. 5.5. Reglamento UE1370/2007 establece que, en caso de interrupción de los servicios o de riesgo inminente de tal situación, la autoridad competente podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de servicio público, o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público. El operador de servicio público tendrá derecho a recurrir la decisión de imponer la prestación de determinadas obligaciones de servicio público. La adjudicación o prórroga de un contrato de servicio público como medida de emergencia, o la imposición de dicho contrato, no excederá de dos años.

Por su parte, el art. 6 del citado Reglamento establece que toda compensación vinculada a una regla general o a un contrato de servicio público deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4, con independencia de las modalidades de adjudicación del contrato. Toda compensación, cualquiera que sea su naturaleza, vinculada a un contrato de servicio público adjudicado directamente conforme al artículo 5, apartados 2, 4, 5 o 6, o vinculada a una regla general deberá además ajustarse a lo dispuesto en el anexo.

Y el citado Anexo, contempla las reglas aplicables a la compensación en el siguiente sentido:

1. Las compensaciones vinculadas a contratos de servicio público adjudicados directamente conforme al artículo 5, apartados 2, 4, 5 o 6, o las vinculadas a una regla general deberán calcularse conforme a las reglas fijadas en el presente anexo.

2. La compensación no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



— los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,

— menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— más un beneficio razonable,

— igual a la incidencia financiera neta.

3. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

4. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

5. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

— las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,

— ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

— los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

6. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

7. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

— de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



— de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Resultando, que con estas premisas se ha elaborado el estudio, cuyo objeto es determinar los costes de la prestación de la obligación de servicio público, así como la estimación de ingresos para determinar la compensación de servicio público al operador en la prestación del Servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús de la ciudad de Murcia.

Los cálculos, y en general el análisis realizado, se han desarrollado sobre la base de la información obtenida de las liquidaciones auditadas del año 2022 de la UTE Transportes de Murcia, adjudicataria de la concesión en el periodo 2012-2022. Asimismo, también ha sido empleada documentación técnica elaborada por el Servicio de Transporte del Ayuntamiento de Murcia en lo que respecta a la previsión de ingresos, a determinados costes de explotación y costes de mantenimiento, así como los índices de precios medios de mercado del GNC publicados mensualmente por el MITECO.

Los resultados expuestos en esta memoria económica deben ser tenidos en cuenta como un escenario de referencia que permite ciertas desviaciones respecto a la liquidación anual de la obligación de servicio público, en función de los ingresos reales, la fluctuación de los precios de los combustibles, los costes salariales establecidos en el convenio colectivo vigente, el IPC anual y el EURIBOR 12 meses.

Considerando, que la compensación de servicio público será mediante el pago anual de una aportación municipal, que se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$CSP_n = (CO_n + CA_n + CF_n) + BI_n - ID_n - IP_n$$

donde:

- CSP_n Compensación de servicio público, en €.
 CO_n Costes anuales de Operación, en €.
 CA_n Costes anuales de Amortización de las inversiones, en €.
 CF_n Costes anuales Financieros, en €.
 BI_n Beneficio Industrial del operador, fijado en un 6 % sobre los Costes anuales, en €.
 ID_n Ingresos por demanda anual real, en €.
 IP_n Ingresos anuales por publicidad, en €

Por lo anteriormente expuesto, el régimen económico de la Obligación de Servicio Público sería el siguiente:

El Ayuntamiento de Murcia abonará cada año, en doceavas partes, la Compensación de servicio público fija resultante del estudio anterior, en concepto de remuneración a cuenta y que ha sido calculada en función de:

- Ingresos correspondientes a la demanda anual de viajeros estimados.
- Ingresos anuales por publicidad estimados.
- Costes anuales de amortización y financiación estimados.
- Costes anuales de operación estimados.
- Beneficio Industrial.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de TransporteGlorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Estos pagos mensuales tendrán la consideración de abonos a cuenta dado que todos los datos contenidos deberán ser objeto de auditoría anual en los términos y plazos que se establezcan en el correspondiente Acuerdo.

Finalizado cada año natural, en el plazo que se establezca en el correspondiente Acuerdo, el operador del servicio público presentará un informe de liquidación auditado. El Ayuntamiento de Murcia abonará o detraerá al operador las cantidades resultantes de aplicar las reglas anteriores.

Las compensaciones de servicio público por parte del Ayuntamiento de Murcia se devengarán anualmente y a ejercicio completo, excepto el primero y el último.

A la vista del estudio de costes e ingresos previstos para los años 2023 y 2024, las compensaciones por servicio público anuales y mensuales asciende a:

Concepto	Año 2023 (con descuento del 60 % del precio de los bonos)	Año 2024 (con descuento del 60 % del precio de los bonos)	Año 2024 (sin descuento del 60 % del precio de los bonos)
Compensación anual total	5.751.557,13 €	5.938.269,61 €	5.171.649,05 €
Compensación año 2023 (periodo del 19-mayo a 31- dic)	3.556.070,27 €	-	-
Compensación mensual	479.296,43 €	494.855,80 €	430.970,75 €
Compensación mes de mayo 2023 (19-may a 31- may)	200.995,28 €	-	-

Para el mes de mayo de 2023, el abono a cuenta de la compensación se produce sobre los últimos 13 días del mes, esto es, desde el 19 al 31 de mayo (ambos incluidos) ascendiendo a la cantidad de 200.995,28 €. Dado que el operador facturó durante el mes de mayo de 2023 el importe correspondiente a la subvención mensual de la prolongación del anterior contrato, el cual ascendió a la cantidad de 341.076,00 €, **el importe adicional a facturar por el mes de mayo de 2023 asciende a la cantidad de 57.963,41 €.**

Para el resto de meses del año 2023, desde junio a diciembre, el abono a cuenta de la compensación mensual asciende a la cantidad de 479.296,43 €, lo que representa un importe adicional de 138.220,43 € sobre los 341.076,00 € que el operador viene facturando mensualmente en la actualidad. Dado que el operador facturó en el mes de junio de 2023 el importe correspondiente a la subvención mensual de la prolongación del anterior contrato, el cual ascendió a la cantidad de 341.076,00 €, **el importe adicional a facturar por el mes de junio de 2023 asciende a la cantidad de 138.220,43 €.** Para el resto de meses pendientes de facturar, desde julio a diciembre de 2023, **el importe a facturar mensualmente ascendería a la cantidad de 479.296,43 €.**

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



En el caso de que durante el año 2024 el Ayuntamiento de Murcia mantenga los actuales descuentos sobre los precios de los bonos de transporte, el abono a cuenta de la compensación mensual ascendería a la cantidad de 494.855,80 €.

Si, por el contrario, en el caso de que durante el año 2024 el Ayuntamiento de Murcia suprima los actuales descuentos sobre los precios de los bonos de transporte, el abono a cuenta de la compensación mensual ascendería a la cantidad de 430.970,75 €.

Considerando, que por la Dirección Económica y Presupuestaria se ha emitido informe con fecha 20 de julio de 2023, en el que se advierte de la afección de este acuerdo en los presupuestos municipales para el año 2023 y 2024 y la necesidad de incrementar los mismos en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Resultando, que se ha solicitado la conformidad expresa la UTE Transportes de Murcia, manifestada ésta por escrito con fecha 24 de julio de 2023, constando en el expediente.

Considerando, que la liquidación del ejercicio 2022 está en fase de tramitación por el servicio de contratación. Respecto de la liquidación 2023, se solicitará la auditoría e información correspondiente para su aprobación durante el primer trimestre del año 2024.

En ambos casos y en su momento, se aprobarán las correspondientes liquidaciones con aprobación de los gastos en su caso, resultantes de la diferencia de los importes pagados a cuenta y de la liquidación final, así como de la actualización mensual correspondiente sobre la base liquidada.

Atendiendo al informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2023, acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2023, informe jurídico y técnico de fecha 26 de julio de 2023, estudio económico que consta en el expediente e informe de Intervención, y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, sobre Organización de los servicios administrativos y Delegación de Competencias, se eleva el presente

ACUERDO

Primero. Adoptar acuerdo de terminación convencional con la UTE Transportes de Murcia, en los términos establecidos en el art. 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, teniendo por objeto satisfacer el interés público de continuidad en la prestación del servicio de carácter esencial de transporte urbano, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que se detalla en los siguientes puntos.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo de prolongación adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2022 en los términos de los informes jurídicos incorporados, con efecto del 19 de mayo de 2023. A tal efecto, se aprobarán las liquidaciones correspondientes al año 2022 y año 2023 con la actualización de las bases en los términos previstos en las condiciones económicas del contrato prorrogado.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Tercero. Acordar la prórroga forzosa del contrato como medida de emergencia en base al art. 5.5 Reglamento UE 1370/2007, en las condiciones económicas negociadas y pactadas entre las partes, en compensación de la obligación de servicio público que procede conforme al citado Reglamento.

Cuarto. Esta medida tendrá duración retroactiva, por lo que su vigencia se produce desde el 19 de mayo de 2023 hasta la fecha de puesta en funcionamiento del nuevo contrato de servicios de transporte urbano o en su caso, hasta diciembre de 2024.

Quinto. Se fija como compensación económica los importes recogidos en la parte dispositiva de la propuesta, a cuyos efectos se efectuarán los oportunos documentos contables. Así, la compensación económica para el año 2023 que incluye el descuento del 60% de los bonos en los términos del RDL 5/2023 de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, asciende a 5.751.557,13 euros, siendo para el año 2024, 5.171.469,05 euros. (En esta anualidad no se incluye descuento alguno).

Sexto. Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de **57.963,41** euros como compensación correspondiente al mes de mayo 2023, con número de operación contable ADO 920230025446, con cargo al ejercicio 2023.

Séptimo. Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de **138.220,43** euros como compensación adicional por el mes de junio 2023, con número de operación contable ADO 920230025447, con cargo al ejercicio 2023.

Octavo. Autorizar y disponer por un importe de **676.322,68** euros como compensación para los meses de julio a noviembre del año 2023, con número de operación contable AD 920230025445, con cargo al ejercicio 2023, importe adicional al gasto autorizado y dispuesto para la prestación del servicio correspondiente al ejercicio 2023 por importe de 4.092.911,96 euros.

Noveno. Autorizar y disponer por un importe de **2.150.290,71** euros como compensación para los meses de diciembre 2023 a noviembre de 2024, con número de operación contable AD 920239000676, con cargo al presupuesto 2024, importe adicional al gasto autorizado y dispuesto para la prestación del servicio correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 5.219.974,68 euros.

Décimo. Autorizar y disponer por un importe de **430.970,75** euros como compensación para el mes de diciembre del año 2024, con número de operación contable AD 920239000677, con cargo al presupuesto 2025.

Décimo primero. El gasto que se autoriza y dispone para los referidos ejercicios 2024 y 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos que se formen para dichos ejercicios, conforme se establece en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimo segundo. Para el caso de que terminado el mes de diciembre de 2024 aún no se hubiera adjudicado el nuevo contrato dando por finalizada la situación de continuidad por razones de interés público, procederá el abono de la compensación que cubra la incidencia financiera neta, conforme a

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Julio de 2023

Fecha documento: 27 de Julio de 2023

FIRMADO

1.- ASESOR TÉCNICO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES., MANUEL SANZ DEL RIO, a 27 de Julio de 2023

2.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Julio de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Julio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



lo previsto en los considerandos de carácter económico de esta propuesta y hasta el momento en que se produzca la nueva adjudicación.

Décimo tercero. La empresa por su parte se compromete a desistir del recurso contencioso administrativo interpuesto frente al acuerdo de prolongación (que es objeto del PO 487/2022 del JCA nº 4 de Murcia), así como a la renuncia a reclamaciones económicas por el periodo comprendido desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 19 de mayo de 2023. Los efectos del presente acuerdo quedan supeditados a la condición del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa en los apartados anteriores

Décimo cuarto. La empresa deja sin efecto el procedimiento de descuelgue del convenio colectivo y los procedimientos disciplinarios que pudieran haberse iniciado como consecuencia de la paralización del servicio producida.

Décimo quinto. Dejar sin efecto el procedimiento administrativo de resolución contractual en trámite y los procedimientos de penalidades que hayan sido iniciados por incumplimientos de servicio, al concluir el plazo de vigencia del contrato anterior con el acuerdo de terminación convencional que se adopta por el presente acuerdo.

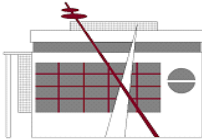
Décimo sexto. Trasladar el presente acuerdo al Servicio Municipal de Contratación y a la Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)



FIRMADO

1.- INTERVENTORA ACCIDENTAL, VICTORIA SERRANO FERNANDEZ, a 27 de Julio de 2023



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.10 OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

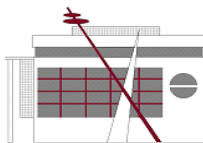
2.10.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

Expediente: 2022/049/000339 Prórroga forzosa del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal como medida de emergencia en base al art. 5.5 Reglamento UE 1370/2007 del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal en la modalidad de concesión		
Fase presupuestaria: AD - ADO	Referencia contable: 920230025445 920230025446 920230025447 920239000676 Anualidad 2024 920239000677 Anualidad 2025	Importe: 3.453.767,98 €

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 a)	X		
2	Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017	X		
3	Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 b) c)	X		
5	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
6	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
7	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X

FIRMADO

1.- INTERVENTORA ACCIDENTAL, VICTORIA SERRANO FERNANDEZ, a 27 de Julio de 2023



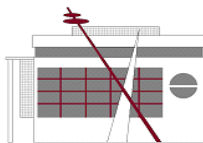
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art.19.b) RD 424/2017	X		
9	Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 3	X		

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF	X		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

FIRMADO

1.- INTERVENTORA ACCIDENTAL, VICTORIA SERRANO FERNANDEZ, a 27 de Julio de 2023



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

-Consta en el expediente tramitado para la aprobación de la prórroga forzosa del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal, con una vigencia del 19 de mayo de 2023 a 31 de diciembre de 2024, la siguiente **documentación justificativa de la medida de emergencia prevista en el art. 5.5 Reglamento UE 1370/2007:**

-Informe conjunto de la Directora de Tráfico y Transportes, Director de Servicios Jurídicos, y Jefe de Servicio de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2023, sobre la posible terminación convencional de los distintos procedimientos administrativos y judiciales en trámite con la concesionaria del servicio UTE Transportes de Murcia, derivados del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2022 por el que se aprobaba la prolongación del contrato por un período máximo de dos años, o hasta la adjudicación de un nuevo contrato si se ésta se producía con anterioridad a dicho plazo, en base a la previsión del Pliego y la LOTT referida al art. 4.4 del Reglamento 1370/2007.

-Certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2023, por el que, previa autorización de adopción de acuerdo de terminación convencional con la concesionaria del servicio, se encomienda a la Dirección de Tráfico y Transportes la determinación de las condiciones económicas que regirán para la prórroga forzosa que se adopte como medida de emergencia del art. 5.5 del Reglamento 1370/2007, (actualización del índice aplicable al gas según MITECO, eliminación de usuarios comprometidos y otros) y que se aplicarían con efectos retroactivos, una vez que se adoptara el acuerdo de terminación convencional.

-Para la **determinación de las condiciones económicas** del acuerdo se incorpora la siguiente documentación:

-Estudio de costes e ingresos para la determinación de la compensación de servicio público en relación a la obligación de servicio público del Servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús de la ciudad de Murcia, elaborado por el Asesor Técnico de Tráfico y Transportes, de fecha 17 de julio de 2023.

-Informe de Planificación Económica y Presupuestaria, de fecha 20 de julio de 2023, en el que se concluye que Memoria elaborada por el Servicio de Transporte tiene las rúbricas necesarias para poder realizar una estimación económica de la actividad que se pretende contratar, con un desarrollo y explicación adecuados, sin entrar en los criterios técnicos aplicados, por ser competencia del propio Servicio.

-Conformidad efectuada por el representante de la UTE TRANSPORTES DE MURCIA, con CIF: U73755449, de fecha 24 de julio de 2023.

-Se incorporan documentos contables provisionales del gasto adicional derivado de la prórroga forzosa del contrato para las anualidades 2023, 2024 y 2025, por un importe total de 3.453.767,98 €, resultando un importe acumulado de gasto para la prestación del servicio en el periodo previsto de 10.616.363,91 €, todo ello sin perjuicio de las liquidaciones pendientes de aprobación a la concesionaria conforme al actual contrato prorrogado.